



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual ptas.	250
Particulares, anual pesetas	300
Número suelto corriente, id. id. atrasado,	3'00 5'00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5'00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación Teléfono 2494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXII

Lunes 30 de enero de 1967

Núm. 13

Administración Provincial

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

COMISION LOCAL DE ESPINOSA DE CERRATO

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de ESPINOSA DE CERRATO (Palencia), declarada de utilidad pública por Decreto de 11 de marzo de 1965:

Primero.—Que la Comisión Local, en sesión celebrada el día de la fecha, ha acordado fijar las Bases Definitivas de dicha concentración, así como la publicación de las mismas en este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la última inserción de este AVISO en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Segundo.—Que estas Bases aparecen recogidas en los siguientes documentos, cuyo contenido pueden examinar los interesados en el local del Ayuntamiento.

—La colección completa de los Boletines Individuales de propiedad de la zona, en la cual aparecen resumidas estas Bases.

—La colección completa de los planos parcelarios de la zona, en la que se refleja gráficamente —por líneas de clase y color— la distinta clasificación de las tierras de la misma.

—Relación de las parcelas que han servido de tipo para hacer la clasificación.

—Los coeficientes de compensación adoptados para las distintas clases de tierras.

—Relación de las parcelas, que estando situadas en la periferia de la zona, se incluyen o no en concentración.

—Relación de las parcelas, que estando situadas dentro del perímetro de la zona, se excluyen de concentración.

—Relación de los propietarios a quienes se les atribuye, formalmente, el dominio de las parcelas incluidas en concentración.

—Relación de las cargas, gravámenes y situaciones jurídicas, que llevando consigo la posesión de las parcelas afectadas, han quedado determinadas en el período de investigación (usufructos, arrendamientos, aparcerías, etc.).

—Relación de las cargas, gravámenes y situaciones jurídicas, que no llevando consigo la posesión de las parcelas afectadas, han quedado determinadas en el período de investigación (hipotecas, prohibiciones, de disponer, reserva, etc.).

—Y copia del Acta levantada al final de la sesión celebrada por la Comisión Local, para acordar la fijación y publicación de estas Bases Definitivas.

Tercero.—Que contra estas Bases, pueden los interesados entablar recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro de los treinta días que dura su publicación. Los escritos de recurso (el original acompañado de dos copias) deben de presentarse en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Palencia (C/. M. Rivera, 11), o en las oficinas Centrales del mismo en Madrid (C. Velázquez, 141), consignando en el mismo un domicilio, dentro del término municipal, para hacer las notificaciones que procedan y en su caso la persona residente en el mismo a quien hayan de hacerse tales notificaciones.

Cuarto.—Y que a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo

recurso gubernativo cuya resolución exija reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite —salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento— si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requieran la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministerio en su caso, acordará al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamenta la estimación total o parcial del recurso.

Palencia 24 de enero de 1967.—El Presidente de la Comisión Local (ilegible).

267

Distrito Forestal de Palencia

Con fecha 23 de enero de 1967, se ha recibido en este Distrito Forestal, procedente de la Subdirección General de Montes, la siguiente notificación:

“Examinado el expediente de amojonamiento del monte núm. 37 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Palencia, denominado “Allende”, de la pertenencia de Brañosera, y sito en su término municipal, cuyo deslinde administrativo fué aprobado por O. M. de 28 de noviembre de 1962.

Resultando que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, habiendo procedido previamente al replanteo de las líneas perimetrales que quedaron establecidas al ser firme el deslinde del monte y a la colocación y recepción

de los mismos, extendiéndose las correspondientes actas suscritas de conformidad por los asistentes a la operación.

Resultando que durante el plazo hábil del período de vista al que se dio la debida publicidad, no se formuló reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Palencia, que propone en su informe la aprobación del amojonamiento en la forma en que se ha llevado a efecto.

Resultando que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes, previo informe favorable de la Sección de Deslindes y Amojonamientos y de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, propone la aprobación del expediente.

Vistos la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

Considerando que en la tramitación del expediente se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente, relativa al amojonamiento de montes públicos, insertándose los anuncios reglamentarios en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano del deslinde del monte, cuya O. M. resolutoria anteriormente mencionada, queda debidamente cumplimentada, contando en todo momento con el asentimiento de los interesados.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto: dar por bien ejecutado el amojonamiento del monte núm. 37 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Palencia, denominado "Allende", de la pertenencia de Brañosera y sito en su término municipal.

Contra esta resolución y por ser Orden del Excmo. Sr. Ministro sólo cabe el recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, con el requisito previo del de reposición en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo de 27 de diciembre de 1956".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 24 de enero de 1967.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

291

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE PALENCIA

ANUNCIO OFICIAL

Calendario de apertura de almacenes del S. N. T. para el mes de febrero de 1967

De conformidad con lo dispuesto en la Circular núm. 403 de la Delegación Nacional de este Servicio, a continua-

ción se fija el calendario de apertura de almacenes del S. N. T. para esta provincia y el próximo mes de FEBRERO.

COMARCA 1.^a

Almacén de Amusco: Diario, excepto el día 16.

Sub-Almacén de San Cebrián de Campos: El día 16.

Almacén de Astudillo: Diario, excepto el día 14.

Panera Auxiliar de Palacios de Alcor: El día 14.

Almacén de Baltanás: Diario, excepto los días 10, 24, 6, 20, 7 y 21.

Panera Auxiliar de Antigüedad: Los días 6 y 20.

Panera Auxiliar de Villaviudas: Los días 7 y 21.

Panera Auxiliar de Valdecañas de Cerrato: El día 10 y 24.

Almacén de Cevico Navero: Diario, excepto los días 6 y 20.

Sub-Almacén de Castrillo de Don Juan: Los días 6 y 20.

Almacén de Palencia-Silo: Diario.

Almacén de Quintana del Puente: Diario, excepto 15, 9, 23, 3 y 17.

Panera Auxiliar de Villahán: El día 15.

Panera Auxiliar de Palenzuela: 9 y 23.

Sub-Almacén de Villodrigo: 3 y 17.

Almacén de Torquemada: Diario, excepto 7 y 21.

Sub-Almacén de Cobos de Cerrato: Días 7 y 21.

COMARCA 2.^a

Almacén de Ampudia: Diario, excepto los miércoles.

Sub-Almacén de Meneses de Campos: Los miércoles.

Almacén de Castromocho: Diario, excepto el día 21.

Panera Auxiliar de Fuentes de Nava: El día 21.

Almacén de Cevico de la Torre: Diario, excepto el día 14.

Panera Auxiliar de Valle de Cerrato: El día 14.

Almacén de Frechilla: Diario.

Almacén de Venta de Baños: Diario.

Almacén de Villarramiel: Diario, excepto miércoles.

Sub-Almacén de Abarca de Campos: Los miércoles.

COMARCA 3.^a

Almacén de Bustillo de la Vega: Diario, excepto 9, 20, 11 y 23, 24 y 25.

Almacén de Cisneros: Diario.

Almacén de Griñota: Diario, excepto los viernes y sábados.

Sub-Almacén de Becerril de Campos: Los viernes y sábados.

Almacén de Paredes de Nava: Diario.

Almacén de Saldaña: Diario.

Almacén de Villada: Diario.

Almacén de Villoldo: Diario, excepto el día 17.

Sub-Almacén de Cervatos de la Cueva: El día 17.

COMARCA 4.^a

Almacén de Buenavista de Valdavia: Diario, excepto los viernes.

Sub-Almacén de Renedo de Valdavia: Los viernes.

Almacén de Carrión de los Condes: Diario.

Almacén de Frómista: Diario.

Almacén de Castrillo de Villavega: Diario.

Almacén de Itero de la Vega: Días 10, 11, 24 y 25.

Sub-Almacén de Lantadilla: Los días 9 y 23.

Almacén de Santibáñez de la Peña: Diario, excepto viernes.

Sub-Almacén de Vega de Ríacos: Los viernes.

COMARCA 5.^a

Almacén de Aguilar de Campoo: Diario, excepto los viernes.

Sub-Almacén de Mave: Los viernes.

Almacén de Alar del Rey: Diario.

Almacén de Cervera de Pisuerga: Diario, excepto los jueves y días 8 y 22.

Sub-Almacén de San Salvador de Camunda: Los días 8 y 22.

Panera Auxiliar de Salinas: Los jueves.

Almacén de Herrera de Pisuerga: Diario.

Almacén de Osorno: Diario.

Se empezará a recibir a las 9 de la mañana y se continuará hasta que se hayan tramitado todas las entregas de los agricultores que esperen turno y lleguen al almacén antes de las 12, no cerrando en ningún caso, antes de las 13 horas.

Por la tarde se abrirán los locales a las 15 horas y se admitirán las entregas hasta despachar el último vehículo, permaneciendo abierto el silo o almacén, aun cuando no haya agricultores esperando turno, hasta que por falta de luz natural se haga difícil la buena recepción.

Palencia 25 de enero de 1967.—El Ingeniero Jefe Provincial, Jesús Aguirre Martínez.

282

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

La Comunidad de Regantes de Villaelles de Valdavia (Palencia), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de aprovechamientos del río Valdavia, en térmi-

no municipal de Villaeles de Valdavia (Palencia), con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado 63 copias de actas de notoriedad tramitadas en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-ley número 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Villaeles de Valdavia o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. núm. 4.076).

Valladolid 24 de enero de 1967.—El Comisario Jefe de Aguas (ilegible).

268

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA

Don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Por el presente hace saber: Que por auto de este día y a instancia del acreedor don José Astorga Llorente, representado por el Procurador don Daniel Ibáñez Espeso, se ha declarado en quiebra a la Sociedad Anónima Industria General de Maquinaria, domiciliada en esta Capital, habiéndose nombrado Comisario y Depositario de la misma, respectivamente, a don Juan del Río Higuera y don Félix del Paso Sahagún, vecinos de esta Ciudad.

Se advierte a las personas que tengan en su poder alguna cosa de la pertenencia de la Entidad quebrada que lo manifiesten al señor Comisario, bajo apercibimiento de considerarles cómplices en la quiebra y previniendo a los que adeuden cantidades al quebrado que las entreguen al Depositario, bajo apercibimiento de no reputarse pago legítimo el que verificaren en otro caso.

Dado en Palencia a veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y siete.—Juan Segoviano.—El Secretario judicial, Jesús Seoane.

272

PALENCIA

Don Jesús Seoane Cacharrón, Secretario del Juzgado de primera instancia de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos seguidos ante este Juzgado con el número 315 de 1966, sobre juicio ejecutivo, a instancia de Vidaurreta y Cía., S. A., domiciliada en Madrid y representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, contra don Pedro Herrezuelo Gallego y su esposa doña Angeles Gómez Laso, vecinos de Paredes de Nava, aparecen los particulares siguientes:

SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a siete de enero de mil novecientos sesenta y siete. El Ilmo. Sr. D. Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante VIDAURRETA y Cía., S. A., domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y dirigida por el Letrado don Martín Bachiller Cabezón y de la otra como demandados don Pedro Herrezuelo Gallego, mayor de edad, casado y domiciliado en Paredes de Nava (Palencia) y a su esposa doña Angeles Gómez Laso, a los solos efectos del artículo 144 de Reglamento Hipotecario y 1.413 del Código Civil, éstos por su incomparencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los demandados don Pedro Herrezuelo Gallego, y su esposa doña Angeles Gómez Laso, mayores de edad y vecinos de Paredes de Nava (Palencia), en cuanto a la última a los solos efectos del artículo 144 del R. Hipotecario y 1.413 del C. Civil, y con ello completo pago al actor de la cantidad de CIENTO VEINTISEIS MIL pesetas de principal y QUINIEN-TAS DOS CON CINCUENTA PESETAS de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenándolos a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifíqueseles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Segoviano Hernández (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—El Secretario judicial.—Firmado: Jesús Seoane Cacharrón (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto con-cuerda con su original a que me remito en caso necesario. En cumplimiento de lo ordenado y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes don Pedro Herrezuelo Gallego y su esposa doña Angeles Gómez Laso, expido el presente que firmo en Palencia a veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y siete.—Jesús Seoane.

283

VALLADOLID.—NUM. UNO

Don José María Álvarez Terrón, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 73 de 1966, a instancia de "Granulos Diana, S.A.", representada por el Procurador don Federico López Ruiz, para la efectividad de un crédito garantizado con escritura de hipoteca otorgada por don Francisco Antonio Gómez y García, don Cristóbal Gómez Sánchez y su esposa doña María Domingo García Temprano, a favor de la actora, por importe de pesetas 107.459 de principal, más los intereses, gastos y costas; en los que a instancia de la parte ejecutante se sacan a la venta en pública subasta por segunda vez y término de veinte días hábiles, las fincas hipotecadas, cuya descripción es la siguiente:

Una tierra en término municipal de Dueñas, al pago del Charcón, de cabida, según el título anterior, dieciocho cuartas, igual a una hectárea, sesenta y nueve áreas y cuarenta centiáreas; actualmente dicha finca se halla dividida en pedazos por el camino de Cevico, y según medición practicada, hace veinticuatro cuartas; linda uno de los trozos que mide veinte cuartas, igual a una hectárea, setenta y nueve áreas y cuarenta centiáreas; al Norte, con Félix Meléndez; Sur, camino de Cevico; Este, arroyo y Oeste, Laureano Santiago; al Este, linda también con finca de Julio Gamarra. Y el otro trozo que hace cuatro cuartas, igual a treinta y cinco áreas y ochenta centiáreas; linda al Norte, con el camino de Cevico; Sur, Pablo Linacero y don Pedro Salas; Este, desagüe del arroyo de Cevico y Oeste, dicho Pablo Linacero. Enclavada en el polígono 81, parcelas 36 a, b, c, d y e. Dentro del perímetro de esta finca su propietario ha construido a sus expensas sin que adeuda cantidad alguna por los materiales, mano de obra ni por concepto de dirección, un edificio destinado a gallinero, capaz para 800 aves, que mide 4,70 metros por 14 metros, o sea 65,80 metros cuadrados. Existe un transformador de 25 H. P. de alta y baja tensión. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Palencia, al tomo 1.490, libro 169 del Ayuntamiento de Dueñas, folio 187, finca número 13.101, inscripción 2.ª Valorado en ciento cincuenta mil pesetas.

Tierra en término municipal de Dueñas (Palencia), al pago de la Barca, de cincuenta y nueve áreas y sesenta centiáreas de superficie; linda al Norte, herederos de Pilar de Cos; Sur, camino de Cevico; Este, herederos de Pilar de Cos y Oeste, otra de don Francisco Gómez. Polígono 81, parcela 34. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Palencia, al tomo 1.593, libro 179, folio 38, finca 14.316, inscripción 1.ª Valorada en quince mil pesetas.

La subasta se celebrará en este Juzgado con la rebaja del veinticinco por ciento, el día

QUINCE DE MARZO PROXIMO, a las once de la mañana, y se hace constar: Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, ni tampoco posturas inferiores a dicho tipo. Que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero. Y que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en Secretaría, se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Valladolid a catorce de enero de mil novecientos sesenta y siete.—José María Álvarez Terrón.—El Secretario (ilegible).

261

Juzgados municipales

PALENCIA

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de esta ciudad de Palencia, en funciones.

Hago saber: Que en juicio verbal civil, seguido a instancia del Procurador don Ramón Camino Isasmendi, en nombre y representación de la Piña de Campos Industrial, S. L., contra don Telesforo Pérez Báscones, mayor de edad, industrial y vecino de Cervera de Pisuerga, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Encabezamiento.—SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

El Sr. D. Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de esta Ciudad, habiendo visto el precedente juicio verbal civil, seguido entre partes.

De la una como demandante le Entidad Mercantil "LA PIÑA DE CAMPOS INDUSTRIAL, S. L.", representada por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, cuya representación acreditó debidamente en autos, dirigido por el Letrado don Jaime Calderón Alonso.

Y de otra como demandado don Telesforo Pérez Báscones, mayor de edad, comerciante de vinos y maderas, vecino de Cervera de Pisuerga. Sobre reclamación de cantidad; y

Parte dispositiva.—FALLO: Que estimando la demanda en la forma presentada debo de condenar y condeno al demandado don Telesforo Pérez Báscones, vecino de Cervera de Pisuerga, a que tan pronto como esta sentencia sea firme, pague al demandante, la "PI-

ÑA DE CAMPOS INDUSTRIAL, S. L.", o a quien legalmente la represente, la cantidad de cinco mil ochocientos treinta y una pesetas diez céntimos, que es en deberla por los conceptos en la demanda expresados; a los intereses legales de dicha suma desde la interposición de la demanda, hasta su definitivo pago, e imponiéndole además las costas originadas en este proceso.

Por la rebeldía del demandado, notifíquese a éste la sentencia en la forma dispuesta por los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que el actor solicite se haga personalmente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Luis Almodóvar (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda con su original a que me remito. Y para que conste y a los efectos de los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente en Palencia a dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y siete.—E. Juez municipal, Luis Almodóvar.—El Secretario, David Hormigos.

292

Juzgados comarcales

BALTANAS

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en diligencias preparatorias del proceso penal de la Ley de 24 de diciembre de 1962, que con el número 19-967, se siguen en el Juzgado de instrucción de Palencia, sobre daños en accidente de circulación, ocurrido a las 3,30 horas del día 22 de los corrientes, en el kilómetro 52 de la carretera N.620 (Burgos-Portugal), término municipal de Quintana del Puente (Palencia), al colisionar el camión marca Barreiros, matrícula SA.15.170, conducido por José Luis Gil-Rivera Palomeque, de 33 años, casado y vecino de Salamanca, con la furgoneta marca Volkswajen, matrícula alemana 114-Z-9959, conducida por su propietario Alcy José de Vargas, de 26 años de edad, casado, natural de Brasil y vecino de Alemania, con residencia en Hannover, Bis Chofsholer Damm 15; por medio de la presente se cita por término de quinto día a referido Alcy José de Vargas, para que comparezca ante este Juzgado, a fin de recibirle declaración sobre los hechos, testimoniar permisos de conducción, circulación y póliza del seguro obligatorio y para que igualmente presente la furgoneta referida para proceder a la tasación de los daños que pudiera haber sufrido, previniéndole que de no comparecer dentro del término indicado, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Baltanás a veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Juan Pintos.

269

Administración Municipal

AGUILAR DE CAMPOO

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón, llevado a cabo en este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1966, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aguilar de Campoo 26 de enero de 1967.—El Alcalde, José Gómez Briz.

275

ASTUDILLO

EDICTO

Formado por este Ayuntamiento la rectificación al Padrón municipal de habitantes de este Municipio, correspondiente al 31 de diciembre de 1966, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días naturales, a efectos de reclamaciones.

Astudillo 24 de enero de 1967.—El Alcalde, E. Sendino.

263

ASTUDILLO

EDICTO

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante los veinte hábiles, se admiten proposiciones para optar a la subasta para el aprovechamiento de pastos del monte de Astudillo, número A, durante el plazo de un año de duración y tasación anual precio base de VEINTICINCO MIL PESETAS y precio índice de CINCUENTA MIL PESETAS, con arreglo a los pliegos de condiciones que obra en la Secretaría municipal.

La garantía provisional ascenderá a quinientas pesetas, que habrán de depositarse en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales y la definitiva al 6 % del valor de la adjudicación, con arreglo a lo prevenido en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones habrán de presentarse reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre y según el modelo que se inserta a continuación.

La apertura de pliegos se verificará al día siguiente hábil de transcurridos también hábiles, de exposición de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las doce horas y previo anuncio en la tablilla del Consistorio.

Modelo de proposición

Don..., de... años, estado..., profesión..., vecino de..., enterado de los pliegos de condiciones facultativas y administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a tomar en arrendamiento los pastos del monte de esta villa, con sujeción estricta a lo estipulado y demás previsiones, en la cantidad de... pesetas (en letra).

Firma del proponente.

Astudillo 27 de enero de 1967.—El Alcalde, E. Sendino.

285

ASTUDILLO

EDICTO

Formado por este Ayuntamiento el padrón del impuesto municipal sobre circulación de vehículos pertenecientes a personas naturales y Jurídicas con residencia en este Municipio, que ha de regir durante el corriente ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Astudillo 26 de enero de 1967.—El Alcalde, E. Sandino.

276

BARRUELO DE SANTULLAN

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón llevado a cabo en este Municipio con referencia al 31 de diciembre de 1966, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barruelo de Santullán 26 de enero de 1967.—El Alcalde, Angel Madrazo.

277

BECERRIL DE CAMPOS

EDICTO

Formado el padrón o Censo de todos los vehículos de tracción mecánica existentes en este Municipio, a efectos del impuesto municipal

de circulación por la vía pública (art. 4.º, Ley 48-1966 y O. M. de 8 de octubre de 1966), se halla de manifiesto al público por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Becerril de Campos 27 de enero de 1967.—El Alcalde, Mariano García.

296

CEVICO DE LA TORRE

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón llevado a cabo en este Municipio con referencia al 31 de diciembre de 1966, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cevico de la Torre 26 de enero de 1967.—El Alcalde, Félix Rodríguez.

278

CORVIO

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón, llevado a cabo en este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1966, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Corvio 26 de enero de 1967.—El Alcalde, Emiliano Fernández.

274

DUEÑAS

ANUNCIO

Cumplidos los trámites reglamentarios se saca a concurso, en la cantidad de VEINTE MIL pesetas, la dotación al Grupo Escolar "Reyes Católicos", de un sistema microfónico de intercomunicación de la Dirección con las Unidades escolares y campo de recreo.

Las proposiciones, a la baja, se presentarán, en sobre cerrado, acompañadas de memoria técnica descriptiva de los elementos de

que conste, declaración de capacidad y justificante de la constitución de la garantía provisional, OCHOCIENTAS pesetas, en los veinte días siguientes al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría municipal y horas de oficina para el público, diez a una de la mañana.

El acto de apertura de las proposiciones tendrá lugar media hora más tarde de la fijada para la presentación de pliegos.

Para lo no previsto, en el presente anuncio y pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local y Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición

Don..., con Documento Nacional de Identidad, número..., de... años, estado..., profesión..., vecino de..., enterado del pliego de condiciones económico-administrativas, que declara conocer y se obliga a cumplir, se ofrece al Ayuntamiento de Dueñas para instalar, en el Grupo Escolar "Reyes Católicos", el sistema de intercomunicación a que hace referencia la adjunta Memoria, por la cantidad de... pesetas, garantizándole por...

(Fecha y firma)

Dueñas 25 de enero de 1967.—El Alcalde, Felipe Velasco.

271

FUENTES DE VALDEPERO

EDICTO

(Convocando a mozos de ignorado paradero)

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y domicilios también se ignoran, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente, tendrá lugar en los días 29 del mes actual, 12 y 19 de febrero y hora de las doce de la mañana, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

MOZOS QUE SE CITAN

Jaime Guevara Frías, hijo de Ismael y Romana.

Miguel Silió Vallejo, de Julián y Valentina.

Fuentes de Valdepero 16 de enero de 1967.—El Alcalde, Bartolomé Movellán.

300

GUARDO

ANUNCIO

Durante el tiempo reglamentario se halla expuesta al público la Ordenanza fiscal sobre el incremento de los valores de los terrenos que deberá regir a partir de este ejercicio económico.

En la misma forma y de acuerdo con lo que determina el art. 511 de la vigente Ley de Régimen Local, está expuesto al público el Índice de valores unitarios que han de regir el trienio 1967-69.

Guardo 23 de enero de 1967.—El Alcalde (ilegible).

264

MAGAZ DE PISUERGA

EDICTO

(Convocando a mozos de ignorado paradero)

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y domicilios también se ignoran, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente, tendrá lugar en los días 29 del mes actual, 12 y 19 de febrero y hora de las trece de la mañana, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

MOZOS QUE SE CITAN

José Díez Arreal, hijo de Cecilio y Tomasa.

Ficencio Villahoz García, de Vicente y Paula.

Magaz de Pisuerga 25 de enero de 1967.—El Alcalde, Pedro Valverde.

281

VEGA DE BUR

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las recla-

maciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón llevado a cabo en este Municipio con referencia al 31 de diciembre de 1966, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vega de Bur 24 de enero de 1967.—El Alcalde, Antolín Andrés.

279

VILLERÍAS DE CAMPOS

EDICTO

Formado por este Ayuntamiento el Censo de todos los vehículos de tracción mecánica existentes en este término municipal a los efectos del impuesto municipal de circulación por la vía pública (art. 4 de la Ley 48-1966), correspondiente al año 1967, se halla expuesto en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarle los interesados afectados por el mismo e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes comprendidos en el mismo.

Villerrías de Campos 25 de enero de 1967.—El Alcalde, P. I., el Teniente Alcalde, Santiago Revilla.

273

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1967

Aprobados por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, los presupuestos municipales ordinarios para el ejercicio de 1967, de conformidad con lo establecido en el art. 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes del término municipal,

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Baquerín de Campos.	290
Boada de Campos.	289
Rebanal de las Llantas.	286
Villabasta de Valdavia.	288
Villaeles de Valdavia.	287
Villalcón.	270

ENTIDADES LOCALES MENORES

PRESUPUESTOS VECINALES

Aprobados por las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1967, de conformidad con lo establecido en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Junta vecinal por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes del término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto.

JUNTAS VECINALES

Quintanatello de Ojeda.	266
Villavega de Ojeda.	280